

declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CTI-8001, con fecha de caducidad el día 19 de septiembre de 1997, disponer como fecha límite el día 19 de septiembre de 1997 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Características: Primera. Descripción: Clase.

Características: Segunda. Descripción: Tipo de acero.

Características: Tercera. Descripción: Intervalo de diámetros. Unidades: mm.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: «Isotubi» 18/8.

Características:

Primera: 3.

Segunda: 18/8.

Tercera: De 6 a 168,3 mm.

Marca y modelo: «Isotubi» 18/8L.

Características:

Primera: 3.

Segunda: 18/8L.

Tercera: De 6 a 168,3 mm.

Marca y modelo: «Isotubi» 18/8/2L.

Características:

Primera: 3.

Segunda: 18/8/2L.

Tercera: De 6 a 168,3 mm.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de septiembre de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

## 4001

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de Caja de Embalaje de Cartón Ondulado, marca y modelo «Cartolot, Sociedad Anónima», FEFCO 0304, 0200, 0946, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Cartolot, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Cartolot, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Europa, 14, municipio de Olot (Girona), para la homologación e ins-

cripción en el Registro de Caja de Cartón, marca y modelo «Cartolot, Sociedad Anónima», FEFCO 0304, 0200, 0946, fabricada por «Cartolot, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Olot;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Eca, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 008/002R, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-266, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

*Marca «Cartolot, Sociedad Anónima», modelo FEFCO 0304, 0200, 0946*

Características:

Tapa:

Canal: 5-DC.

Papel: Capas K3, P3 y K3.

Dimensiones: 400 × 300 × 50 mm.

Gramaje: 400 g/m<sup>2</sup>.

Caja:

Canal: 8-DD.

Papel: Capas K8, P3, B3, P3 y K8.

Dimensiones: 295 × 285 × 395 mm.

Gramaje: 870 g/m<sup>2</sup>.

Separador:

Canal: 5.

Papel: Capas KN3, P4 y KN3.

Gramaje: 420 g/m<sup>2</sup>.

Código: 4G/Z.

Productos autorizados a transportar por carretera, ferrocarril, mar y aire (ADR-TPC, RID-TPF, IMO, OACI): Hebillas pretensoras pirotécnicas número NU 3268, clase 9.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de septiembre de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

## 4002

*RESOLUCION de 3 de octubre de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede la aprobación CEE de modelo complementaria del termómetro clínico de mercurio para uso normal marca «Ico», modelo F-24, fabricado en España por la firma «Hispano Ico, Sociedad Anónima» y presentado por la entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Puerto Príncipe, 56 y 58, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo CEE complementaria de un termómetro clínico de mercurio, para uso normal, marca «Ico», modelo F-24, fabricado por «Hispano Ico, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Puerto Príncipe, 56 y 58, de Barcelona,

Esta Dirección General, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, que la modifica y establece el control metroológico CEE, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 71/316/CEE, de 26 de junio, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y métodos de control metroológico, y en la Directiva 84/414/CEE, de 18 de julio de 1984, sobre

termómetros clínicos de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima, así como en el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo CEE complementaria, por un periodo de validez que caducará el 16 de junio de 2004, a favor de «Hispano Ico, Sociedad Anónima», de un termómetro clínico de mercurio, de varilla de vidrio, con dispositivo de máxima, fabricado por la misma empresa.

Segundo.—La modificación que se introduce consiste en recubrir el depósito de mercurio con una película de resina sintética.

Tercero.—Las condiciones generales de funcionamiento de los termómetros objeto de esta aprobación complementaria se indican en el certificado que se entrega a «Hispano Ico, Sociedad Anónima». Esta empresa publicará dichas condiciones en la hoja de instrucciones de uso con que deberá comercializar el instrumento.

Cuarto.—Los termómetros llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Modelo: F-24.

La indicación del símbolo de unidad de temperatura: «°C».

La marca de identificación del constructor: «Ico».

El signo de aprobación de modelo, en la forma:

E-94
02.11

Quinto.—Los instrumentos fabricados en base a esta aprobación de modelo, quedan sometidos a la verificación primitiva CEE.

Sexto.—Esta aprobación atañe únicamente a los requisitos metrológicos y no tiene referencia alguna con los aspectos sanitarios ni con otras prescripciones aplicables.

Barcelona, 3 de octubre de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

#### 4003

*RESOLUCION de 3 de octubre de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede la aprobación CEE de modelo complementaria del termómetro clínico de mercurio para uso normal marca «Ico», modelo F-23, fabricado en España por la firma «Hispano Ico, Sociedad Anónima» y presentado por la entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Puerto Príncipe, 56 y 58, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo CEE complementaria de un termómetro clínico de mercurio, para uso normal, marca «Ico», modelo F-23, fabricado por «Hispano Ico, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Puerto Príncipe, 56 y 58, de Barcelona,

Esta Dirección General, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, que la modifica y establece el control metrológico CEE, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 71/316/CEE, de 26 de junio, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y métodos de control metrológico, y en la Directiva 84/414/CEE, de 18 de julio de 1984, sobre termómetros clínicos de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima, así como en el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo CEE complementaria, por un periodo de validez que caducará el 16 de junio de 2004, a favor de «Hispano Ico, Sociedad Anónima», de un termómetro clínico de mercurio, de varilla de vidrio, con dispositivo de máxima, fabricado por la misma empresa.

Segundo.—La modificación que se introduce consiste en recubrir el depósito de mercurio con una película de resina sintética.

Tercero.—Las condiciones generales de funcionamiento de los termómetros objeto de esta aprobación complementaria se indican en el certificado que se entrega a «Hispano Ico, Sociedad Anónima». Esta empresa publicará dichas condiciones en la hoja de instrucciones de uso con que deberá comercializar el instrumento.

Cuarto.—Los termómetros llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Modelo: F-23.

La indicación del símbolo de unidad de temperatura: «°C».

La marca de identificación del constructor: «Ico».

El signo de aprobación de modelo, en la forma:

E-94
02.09

Quinto.—Los instrumentos fabricados en base a esta aprobación de modelo, quedan sometidos a la verificación primitiva CEE.

Sexto.—Esta aprobación atañe únicamente a los requisitos metrológicos y no tiene referencia alguna con los aspectos sanitarios ni con otras prescripciones aplicables.

Barcelona, 3 de octubre de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

#### 4004

*RESOLUCION de 3 de octubre de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede la aprobación CEE de modelo complementaria del termómetro clínico de mercurio para uso normal marca «Ico», modelo PP-01, fabricado en España por la firma «Hispano Ico, Sociedad Anónima» y presentado por la entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Puerto Príncipe, 56 y 58, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo CEE complementaria de un termómetro clínico de mercurio, para uso normal, marca «Ico», modelo PP-01, fabricado por «Hispano Ico, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Puerto Príncipe, 56 y 58, de Barcelona,

Esta Dirección General, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, que la modifica y establece el control metrológico CEE, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 71/316/CEE, de 26 de junio, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y métodos de control metrológico, y en la Directiva 84/414/CEE, de 18 de julio de 1984, sobre termómetros clínicos de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima, así como en el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo CEE complementaria, por un periodo de validez que caducará el 25 de noviembre de 2004, a favor de «Hispano Ico, Sociedad Anónima», de un termómetro clínico de mercurio, de varilla de vidrio, con dispositivo de máxima, fabricado por la misma empresa.

Segundo.—La modificación que se introduce consiste en recubrir el depósito de mercurio con una película de resina sintética.

Tercero.—Las condiciones generales de funcionamiento de los termómetros objeto de esta aprobación complementaria se indican en el certificado que se entrega a «Hispano Ico, Sociedad Anónima». Esta empresa publicará dichas condiciones en la hoja de instrucciones de uso con que deberá comercializar el instrumento.

Cuarto.—Los termómetros llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Modelo: PP-01.

La indicación del símbolo de unidad de temperatura: «°C».

La marca de identificación del constructor: «Ico».

El signo de aprobación de modelo, en la forma:

E-94
02.16

Quinto.—Los instrumentos fabricados en base a esta aprobación de modelo, quedan sometidos a la verificación primitiva CEE.

Sexto.—Esta aprobación atañe únicamente a los requisitos metrológicos y no tiene referencia alguna con los aspectos sanitarios ni con otras prescripciones aplicables.

Barcelona, 3 de octubre de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Durán.